

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS**  
**HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima.	<b>6497</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

**Personalidad y desahogo de requerimiento.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, y con fundamento en los artículos 8 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desahoga los requerimientos formulados en proveídos de dos de octubre y veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, y diecisiete de febrero de este año.

Atento a lo anterior, se tiene al promovente remitiendo el escrito por el que se justifica la ausencia de la entonces Presidenta del referido órgano legislativo; con ello, se acredita la representación legal de quien rindió el informe, en representación del Poder Legislativo estatal, en la presente acción de inconstitucionalidad.

**Informe.** Ahora bien, tomando en cuenta el escrito y los anexos depositados en la oficina de correos de la localidad el tres de septiembre de dos mil veinticuatro y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez posterior, con el número de registro **17609**, se tiene al citado Poder rindiendo el informe solicitado en este medio de control constitucional; ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la normativa reglamentaria.

**Delegados, domicilio y documentales anexas.** Por otra parte, como lo solicita, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales que adjunta a su informe; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión pública ordinaria número veinticinco (25), de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Colima, correspondiente al veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, en la que consta la designación del promovente como Presidente de la Comisión Permanente del referido órgano legislativo local, y en términos del artículo 42, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima**, que establece lo siguiente.

**Artículo 83.** La Comisión Permanente por conducto de su Presidente o Vicepresidente en su caso, tendrá la representación del Poder Legislativo y ejercerá las atribuciones que le confiere el artículo 38 de la Constitución del Estado y las que le encomiende el Congreso.

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

En cuanto al correo electrónico que menciona, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, pues dicho medio electrónico no se encuentra regulado en la normativa reglamentaria, ni en el Acuerdo General 8/2020.

**Desahogo de requerimiento.** Asimismo, vistas las constancias que se adjuntaron al informe rendido, así como al escrito depositado el seis de noviembre de dos mil veinticuatro y recibido el trece siguiente en este Máximo Tribunal, registrado con el número **20566**, desahoga los requerimientos formulados en autos de uno de agosto y dos de octubre de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del proceso legislativo de las normas generales impugnadas en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Acceso al expediente electrónico.** En relación con la manifestación expresa, a efecto de que tenga acceso al expediente electrónico a través de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Traslado.** Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada del referido informe a la Fiscalía General de la República; dígasele a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad<sup>2</sup>; e infórmesele a la Comisión de Derechos Humanos de la referida entidad federativa que éste puede ser consultado a través del expediente electrónico, toda vez que solicitó dicho medio de acceso. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

**Plazo para alegatos.** Con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de

<sup>2</sup> Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre incumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

**Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2025T15:48:28Z / 08/04/2025T09:48:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 29 f4 2d a2 02 5c 54 21 c2 cd 4d 9a 47 2f 70 77 b2 44 8c a4 a0 63 83 bc 59 59 42 99 a7 f9 d8 0c 48 6b e0 b7 af b0 a1 ef e7 44 42 d7 84 1e 85 b6 f7 ed 0d 3e f0 39 9c 5f 8d 75 86 8d 95 2d 6d 90 e1 e9 0d 2e 13 16 d6 24 e5 28 29 66 81 7b ba b3 9e 68 eb cc ee c3 ca 02 e1 6e 35 a0 21 90 60 9e 75 e3 a7 8c 88 c5 08 fe 46 86 82 67 d8 f3 78 0e 16 a7 42 7a 46 c0 1b ba 99 c0 79 cf e2 45 cc 4a 00 21 3b a8 a0 3c b3 e9 f9 5b 4a 89 be d4 6b de 34 80 6a f7 90 aa d4 d8 0d b5 d3 6b da e8 a7 44 b5 9e 42 47 62 5e 93 8b 0e 4c b5 b6 8b 52 0a 88 a8 a0 9f f7 5a a1 b3 2b cf c6 34 0b c5 f9 87 9e 1b ad af 3c 12 86 a1 ba dc 50 8d a2 51 cc 46 5d d7 81 51 5e 73 d2 2c f2 27 f2 15 59 8f d9 9f 8f b7 f0 76 aa 20 f5 31 aa e6 68 77 a8 59 ac 0b f1 1e a1 e3 bd 62 57 ca 17 2f 37 48 9e cf 01 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2025T15:48:28Z / 08/04/2025T09:48:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2025T15:48:28Z / 08/04/2025T09:48:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8502303			
	Datos estampillados	1311C293B212FD2493861D18D62BA89F86EE492CB0E051B7329AE660A03208A3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/04/2025T21:47:04Z / 03/04/2025T15:47:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 bc 8b ba 41 7b 0f ca 44 bc bc 83 30 8e 40 dd cf 0a 39 08 89 63 ec c8 28 39 71 32 89 f6 6c c3 02 7b 84 9a a5 b8 7f de 74 fd 4d e6 31 ea a6 8e ae fc 19 b8 a8 e7 cb 52 49 84 2c 48 79 80 da f2 a8 cd 7f 6a 2a c0 0f f0 af f7 37 76 ae a9 8c 7b 22 1b de 5c 11 9e b4 0f 61 a9 93 1a 9d b2 8a 00 68 45 db f8 45 53 2e 58 8c 7b e6 ba ca a0 c6 df 41 19 cd 82 24 94 3f 08 1c 5c f8 47 ce 9b 1b 14 a7 8b 13 d4 53 d3 f6 1c b0 75 86 f8 c4 a8 c0 b4 6e 3c 2d 66 06 8f 4e 1f 3c 79 0c 6a d7 ac c5 b0 5b 3a fb 1f 5b 6d cc 6c 52 36 82 3e 04 65 4d ee 4b 1c f6 04 30 ac 36 c6 1c 20 24 ea f3 79 bb 52 c2 36 82 a0 0e bd 6c 4a 22 c0 e7 5e ec 3d 2b e9 bb 26 36 1a e7 c8 0b 99 c1 2d 1f 99 8e b5 41 81 2f 57 4a 39 b3 3a 56 64 f1 85 db 9c 26 d2 57 dc 0b 61 3e f4 2b bf ee d0 a3 bf 92 0a 4f af 7c 74			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/04/2025T21:47:04Z / 03/04/2025T15:47:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/04/2025T21:47:04Z / 03/04/2025T15:47:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8488532			
	Datos estampillados	87440E0C200AC64DB7C4CDEE5675962291BCBBBA7D17E71825511AEE4E687A5B			